



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, y por la otra parte, el Municipio de Querétaro, Qro. **540**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal de Querétaro, a formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso que se constituirá para la conservación, mantenimiento y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro. **544**

Acuerdo que autoriza a los propietarios de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", el Cambio de uso de suelo a uso habitacional, con una densidad H1 (cien habitantes por hectárea), del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro. **546**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de licencia de obras de ejecución y urbanización y licencia para venta provisional de lotes de etapas II y III del Fraccionamiento Rinconada Banthi, San Juan del Río, Qro. **548**

Acuerdo mediante el cual se concede la autorización del fraccionamiento habitacional Bugambilias, así como factibilidad de autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, el fraccionamiento se ubicará en las fracciones de las parcelas 38 y 39 ejido Ranchería de Enmedio, San Juan del Río, Qro. **552**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la venta provisional de lotes de la etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Fundadores III", ubicado en la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor. **556**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica, agrícola de conservación (PEAC) con una densidad de hasta 100 Hab./Ha. y un Centro de Estudios Superiores en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **558**

Fe de erratas emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., al Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica, agrícola de conservación (PEAC) con una densidad de hasta 100 Hab./Ha. y un Centro de Estudios Superiores en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, Qro. **560**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **561**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACION Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS E ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL DR. ROLANDO GARCÍA ORTÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ARTURO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PABLO MERE ALCOCER, SINDICO MUNICIPAL, ING. ROGELIO RODRÍGUEZ RANGEL, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICA Y ECOLOGÍA Y EL L.C. ENRIQUE CORONA FUNES, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Una de las acciones prioritarias en las presentes administraciones Estatal y Municipal es ordenar y regular el crecimiento de los centros de población de una manera armónica y equilibrada, de acuerdo con lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico.
- II. Es de orden público e interés social de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios públicos y construcciones privadas; así como el uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo.
- III. Las reformas al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consolidan las facultades de los Municipios en Materia de Desa-

rollo Urbano y este convenio viene a reafirmar las que tiene por Ley el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; siendo facultad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el ámbito de su competencia, coordinar las acciones tendientes a normar y ordenar el desarrollo urbano mediante la asesoría y el apoyo técnico.

DECLARACIONES

- I. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:
 - I.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
 - I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde al Gobernador del Estado designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
 - I.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
 - I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en la Esquina que forman la Avenida 5 de Mayo y la Calle Luis Pasteur en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- II. De “EL MUNICIPIO”:
 - II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 63 del Código Municipal de Querétaro; 13 fracciones III y V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.

- I.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2001, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente convenio.
- II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 47 fracción V y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73 fracciones III, VIII, XVII y XXIII del Código Municipal para el Municipio de Querétaro.
- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I Madero No. 81, Centro Histórico, en esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones que anteceden y en apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación y colaboración entre ambos, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, así como la recaudación de impuestos y derechos que se causen, derivados de las acciones que se pactan de acuerdo con las bases señaladas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la cláusula que antecede, tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación y colaboración, relacionadas con la ocupación y utilización del suelo, los cuales serán aplicables de manera integral en todo el Municipio de Querétaro, Qro.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, proporcionará a "EL MUNICIPIO", el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá sus facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo.-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO" su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente con copia para "EL GOBIERNO DEL ESTADO". De no existir és-

te, el dictamen deberá ser revisado previamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a "EL MUNICIPIO".
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO" su expedición.
4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.-** Corresponderá a "EL MUNICIPIO" su expedición.
5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.-** Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo a lo siguiente:
 - 5.1. **Dictamen de uso de suelo.-** Será emitido por "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, debiéndose coordinar para tal efecto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
 - 5.2. **Visto Bueno del proyecto de lotificación.-** "EL MUNICIPIO" solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que "EL MUNICIPIO" pueda emitir el visto bueno.
 - 5.3. **Licencia para ejecución de obras de urbanización.-** Con base en la normatividad establecida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO" elaborará el dictamen técnico en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, para que el Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia, con copia para esta última Dependencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

- 5.4 **Autorización provisional para venta de lotes.-** "EL MUNICIPIO", con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Cabildo, con copia para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- 5.5. **Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.-** La autorización definitiva será emitida por "EL MUNICIPIO", previa revisión conjunta con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 5.6. **Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.-** Se realizará de forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".
6. **Procedimiento para la autorización de condominios.-** Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:
 - 6.1. **Dictamen de uso de suelo.-** Será emitido por "EL MUNICIPIO", de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
 - 6.2. **Declaratoria de Factibilidad de realización.-** Corresponde su expedición a "EL MUNICIPIO".
 - 6.3. **Visto bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.-** El interesado presentará a "EL MUNICIPIO" la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se emita el visto bueno por aquel.
 - 6.4. **Licencia de construcción.-** Se expedirá por "EL MUNICIPIO".
 - 6.5. **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.-** Corresponde su emisión a "EL

MUNICIPIO", previa revisión con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

6.6. **Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.-** Se realizará de forma coordinada entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

6.7. **Proyectos arquitectónicos.-** Serán materia de revisión y aprobación por "EL MUNICIPIO".

6.8. **Relotificaciones.-** Corresponde su emisión a "EL MUNICIPIO", en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SÉPTIMA.- Ambas partes expresan su conformidad para que el otorgamiento de los dictámenes, autorizaciones, licencias o permisos de que se trata y a las que se refiere la cláusula que antecede lo lleve a cabo "EL MUNICIPIO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología.

En materia de normatividad relacionada con estos servicios, "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia.

OCTAVA.- Las partes convienen en que las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones, licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO", con excepción de los correspondientes a la Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios, que se causarán en un 50% a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en un 50% a favor de "EL MUNICIPIO", integrando cada uno de ellos a su respectivo patrimonio las cantidades correspondientes.

Las contribuciones fiscales, incluidos las multas, recargos y demás accesorios, generados por la Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización de Fraccionamientos y Condominios, serán cubiertos íntegramente a "EL MUNICIPIO", el cual enterará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 50% de los mismos, dentro de los 30 días naturales

siguientes a la fecha de su recibo, junto con la documentación de antecedentes relativa a cada caso.

NOVENA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, el Municipio ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal, y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento las contribuciones previstas en los artículos 212, 213 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado y en su falta, del Código Fiscal del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales y los de la Zona Conurbada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio del Municipio de Querétaro, Qro.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las actividades necesarias para verificar que en las autorizaciones referidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en la esfera de sus competencias promoverán la adecuación del marco jurídico, a efecto de reservar para “EL MUNICIPIO” la potestad del otorgamiento de licencias y autorizaciones establecidas en el artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes están conformes en que a partir de la entrada en vigor de este convenio, “EL MUNICIPIO” asume la responsabilidad de la atención y regularización de los Fraccionamientos y/o Asentamientos Humanos Irregulares, correspondiendo a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyar en el aspecto técnico y normativo. Por lo tanto “EL MUNICIPIO” deberá llevar a cabo la vigilancia y realizar las acciones necesarias para evitar el surgimiento irregular de este tipo de desarrollos.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el presente Convenio podrá revisarse o modificarse durante su vigencia a instancia de cualquier de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes convienen en que podrán celebrar otros Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y concluirá el 30 de septiembre del año dos mil tres.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los doce días del mes de junio de dos mil uno.

POR "EL GOBIERNO DE ESTADO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ING. ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

POR "EL MUNICIPIO"

DR. ROLANDO GARCÍA ORTÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO, QRO.

LIC. ARTURO GARCÍA PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. PABLO MERE ALCOCER
SINDICO MUNICIPAL

ING. ROGELIO RODRÍGUEZ RANGEL
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA

L.C. ENRIQUE CORONA FUNES
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de mayo del 2001 dos mil uno, el H.

Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la donación de recursos económicos a favor del “Patronato del Centro Histórico Santiago de Querétaro”, A. C. el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34**

FRACCIÓN XXXII Y 45 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 44, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Ciudad de Querétaro, Qro. con fecha 30 de marzo de 1981, fueron declarados 4 kilómetros cuadrados, por el Lic José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como *Zona de Monumentos Históricos*, que comprenden 203 manzanas, 1,400 edificios del siglo XVI y XIX, situados en el Centro Histórico de esta Ciudad.
2. En fecha 5 de diciembre de 1996, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, decretó a la Ciudad de Santiago de Querétaro como *"Patrimonio Cultural de la Humanidad"*.
3. Que es interés del Municipio de Querétaro, llevar a cabo todas aquellas obras de mejoramiento, restauración, habilitación y en general aquellas que tengan por objeto emprender acciones encaminadas a la conservación y embellecimiento del Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
4. En fecha 2 de marzo del presente año, se constituyó formalmente el "Patronato del Centro Histórico Santiago de Querétaro", A.C., estando presente como Testigo de Honor el Dr. Rolando García Ortíz, Presidente Municipal de Querétaro, mismo que entre sus fines primordiales se encuentran la contribución para la recuperación, mejoramiento, conservación y desarrollo del Centro Histórico de Santiago de Querétaro; así como apoyar medidas que sean impulsadas por instituciones, grupos públicos que coadyuven al mejoramiento, conservación y desarrollo del Centro Histórico, al igual que tiene la obligación de destinar todos sus activos exclusivamente a los fines propios de los anteriores, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales.
5. Que del Plan Municipal de Desarrollo 2000-2003, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 9 de febrero del 2001, en el rubro de Proyectos de Planificación de la Ciudad, se desprende el com-

promiso por parte del Municipio de Querétaro de la constitución de un Fideicomiso del Centro Histórico para fomentar su preservación y desarrollo sustentable.

6. Que para dar cumplimiento al Considerando inmediato anterior, es necesario pactar con el "Patronato del Centro Histórico Santiago de Querétaro", A.C., la instauración del Fideicomiso mencionado y aportar los recursos necesarios para la constitución del mismo, condicionados a que se apliquen tal y como lo estipule este H. Organismo Colegiado y de acuerdo al objeto de la misma Asociación. . .

Por lo anteriormente fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso e) del Acta aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Rolando García Ortíz, en su carácter de Presidente Municipal de Querétaro, a formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso que se constituirá para la conservación, mantenimiento y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, siendo su suplente el C.P. Francisco Javier Contreras Rangel, en su calidad de Delegado del Centro Histórico del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- Con el objeto de que se lleve a cabo la constitución del Comité referido en el punto anterior, este H. Cuerpo Colegiado autoriza al Presidente Municipal a donar a nombre del Municipio de Querétaro, la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a favor de "Patronato del Centro Histórico Santiago de Querétaro", A. C., con el objeto de que se apliquen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Considerando 5 del presente Acuerdo y de conformidad al punto inmediato siguiente.

TERCERO.- De la cantidad mencionada en el punto inmediato anterior, el donatario deberá destinarlo en su totalidad al Fideicomiso a constituirse a favor del Centro Histórico de Querétaro, del cual el Presidente Municipal formará parte del Comité Técnico, pudiendo dar instrucciones a éste para que sea destinado de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$ 6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para proyectos productivos, misma que destinará en la ad-

quisición de inmuebles en el perímetro del Centro Histórico para su remodelación y venta, con el objeto de dar habitabilidad al Centro de esta Ciudad y de que el Fideicomiso se haga de mayores recursos para la persecución de sus fines.

- b) La cantidad de \$2,000,00.00 (DOS MILLO-
NES DE PESOS 00/10 M.N.) destinados a
fondo perdido, toda vez que estos recursos
no podrán regenerarse en razón que se apli-
carán para la conservación, mejoramiento,
embellecimiento y en general acciones a fa-
vor de todos aquellos monumentos y sitios
públicos en el Centro Histórico de la Ciudad.
- c) La cantidad de hasta \$1,500,000.00 (UN MI-
LLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100
M.N.) a destinarse para la adquisición de un
inmueble, en el cual se ubicarán las instala-
ciones del "Patronato del Centro Histórico
Santiago de Querétaro", A. C., así como el
Fideicomiso del Centro Histórico de Santiago
de Querétaro a constituirse. En caso de no
agotarse la cantidad aquí mencionada para la
adquisición del inmueble, el saldo restante se
destinará a un fondo afecto a la cantidad es-
tablecida en el inciso a) y deberá utilizarse
para los fines ahí señalados.
- d) La cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS
MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que serán
destinados al gasto corriente, el cual consiste
en los gastos de operación, papelería, sala-

rios y otros que sean necesarios para el fun-
cionamiento del "Patronato del Centro Histó-
rico Santiago de Querétaro", A. C.

CUARTO.- El "Patronato del Centro Histórico
Santiago de Querétaro", A. C., tiene un plazo de
treinta días naturales para llevar a cabo la constitu-
ción del Fideicomiso, así como iniciar los trámites
que sean necesarios para la aplicación de las can-
tidades que se mencionan en el punto tercero del
presente, en el entendido que de no ser así, el Mu-
nicipio se reserva el derecho de revocar la donación
en perjuicio del donatario.

QUINTO.- Comuníquese el presente al Teso-
rero Municipal, al Delegado Municipal del Centro
Histórico y al "Patronato del Centro Histórico San-
tiago de Querétaro", A. C.

SEXTO.- Publíquese el presente por una sola
ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Ar-
teaga" y en la Gaceta Municipal. . . .

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFI-
CADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA
CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
----- DOY FE -----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO ANTONIO AGUILAR LANDA-
VERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LA FACUL-
TAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICI-
PAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CERTIFICA

Que en relación al CUARTO PUNTO de la
orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria
de Cabildo de fecha veinticinco de abril del año dos
mil uno, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,
emitió el *Acuerdo relativo al Cambio de Uso de
Suelo a Uso Habitacional con densidad H1 (100
habitantes por hectárea)* del predio ubicado en Ca-
rretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente
a ésta municipalidad, cuyos derechos acredita ple-

namente la parte solicitante, el cual señala textual-
mente:

**"VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD
PRESENTADA POR LOS CC. MARÍA DE LOUR-
DES NADER HARP, JOSÉ OLESZCOVSKI WAS-
SERTEIL, SUSANA RUIZ ZALDUMBIDE Y PE-
DRO IGNACIO RUIZ ZALDUMBIDE, RELATIVO
AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESER-
VACIÓN ECOLÓGICA A USO HABITACIONAL
CON DENSIDAD H1 (100 HABITANTES POR
HECTÁREA) DEL PREDIO UBICADO EN CA-
RRETERA QUERÉTARO-HUIMILPAN KM. 4.5,
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMIL-
PAN, QRO., Y**

CONSIDERANDO:

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., mediante sesión de cabildo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 4, 34 fracción XXX, y 45 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción II y 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, conocer y resolver el asunto que se plantea.
 2. Con fecha 20 de diciembre del año 2000, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., escrito presentado por quienes acreditan los derechos de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", solicitando el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con densidad H1 (100 habitantes por hectárea) del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro.
 3. En virtud de la ubicación de las parcelas motivo del presente acuerdo, éste H. Ayuntamiento es competente para conocer y determinar el uso de suelo del predio en comento, toda vez que se encuentran territorialmente dentro del Municipio de Huimilpan, Qro.
 4. El proyecto habitacional que la solicitante ha presentado a éste H. Ayuntamiento, agregando al mismo el informe preliminar de Impacto Ambiental respectivo, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología integrándose el expediente respectivo para su análisis y estudio, del cual se desprende lo siguiente:
 - a. Los solicitantes acreditan legalmente los derechos que ostentan sobre las parcelas referidas en el punto anterior, mediante copia certificada del Acta N° 15,962 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular N° 20 de la ciudad de Querétaro, Qro., correspondiente a la protocolización del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario antes invocado de fecha 27 de noviembre del año 2000, misma que se celebró, tal y como se acredita, con las formalidades que la ley agraria establece para tales efectos y, mediante la cual se procedió a la asignación formal y legal a favor de cada uno de los solicitantes de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco".
 - b. De los acuerdos aprobados por la Asamblea General de Ejidatarios del núcleo agrario "San Francisco" a que se refiere el punto que antecede, se encuentran: a) el cambio de destino de las tierras de uso común del polígono dos a área parcelada; b) aprobación de los planos y trabajos técnicos sobre la respectiva delimitación de las nuevas parcelas; c) aprobación de la correspondiente delimitación y asignación de dichas parcelas; y, d) aprobación del acuerdo para la adopción del dominio pleno sobre las parcelas del núcleo agrario.
 - c. Los solicitantes acreditan que se encuentran en trámite de expedición los títulos de propiedad respectivos, de acuerdo a la asignación a que se refiere el punto anterior, a efecto de que las parcelas motivo del presente acuerdo se desincorporen del régimen agrario y se incorporen al régimen de propiedad privada.
 - d. El análisis y estudio del proyecto habitacional que se pretende desarrollar en el predio motivo del presente, así como el informe preliminar de Impacto Ambiental correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología expuso ante el seno del H. Cabildo que, se trata de un desarrollo residencial que considera, independientemente de la atractiva inversión económica para el Municipio de Huimilpan, Qro., un programa especial de recuperación de flora y una amplia zona verde, que sin duda mejorará el entorno ecológico de dicha zona.
 5. El proyecto que los propietarios pretenden desarrollar, representa un amplio beneficio para éste municipio, el cual se traduce en la captación de impuestos diversos tales como predial, traslados de dominio, superficie vendible y, en consideración a la necesidad de contar con ingresos adicionales para atender las demandas de infraestructura de las comunidades pertenecientes al Municipio de Huimilpan, Qro., se ha considerado benéfico y procedente la autorización para el cambio de uso de suelo motivo del presente acuerdo.
- Por lo anterior y toda vez que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción v de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, X, XII y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 4, 34 fracción XXX, y 45 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y, 1, 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al uso de suelo de las tierras que se encuentran comprendidas dentro de su territorio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a los propietarios de las parcelas N° 45, 46, 48, 49 y 50 del Ejido "San Francisco", el Cambio de Uso de Suelo a USO HABITACIONAL con una densidad H1 (cien habitantes por hectárea), del predio ubicado en Carretera Querétaro-Huimilpan Km. 4.5, perteneciente al Municipio de Huimilpan, Qro., cuyos derechos acredita plena y legalmente la parte solicitante.

SEGUNDO.- El croquis de ubicación, así como el plano de medidas, colindancias y superficie del predio cuyo uso de suelo se cambia con el presente acuerdo, forman parte integrante del mismo, debiéndose agregar para efectos de su protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la partida que corresponda a dicho predio.

TERCERO.- Los propietarios solicitantes por sí o a través de sus representantes legales, deberán obtener la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de

Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá, a costa del interesado, protocolizarse ante la fe del Notario Público que la solicitante libremente designe y publicarse por dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

QUINTO.- Una vez obtenidos los títulos de propiedad debidamente expedidos por el Registro Agrario Nacional e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, deberá inscribirse el presente acuerdo en la partida que corresponda al predio.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, representante legal de los propietarios de las parcelas motivo del presente acuerdo".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE CABILDO Y ANEXOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN HUIMILPAN, QRO. - - - - - DOY FE - - - - -

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NÓ. DE OFICIO:	SHA/443/2001

San Juan del Río, Qro., Mayo 17 del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2001, EN EL

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI".-----**

**-----A C U E R D O-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI",**

PROPUESTA HECHA POR EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE BRASIL SIN NÚMERO DE RANCHO BANTHÍ DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52 M2 Y QUE CONSTA DE 282 LOTES UNIFAMILIARES; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

----- CONSIDERANDOS: -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN EN EL CUAL MANIFIESTAN QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA Y EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----

San Juan del Río, Qro., a 27 de Marzo de 2001. ---
 LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA-----
 SECRETARIO GENERAL DEL H.-----
 AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO. -----
P R E S E N T E . -----

Con relación al escrito presentado por el Ing. Santiago Sandoval Serratos, Director General de la empresa "Compañía Universal para Trabajos de Ingeniería Civil y Arquitectura, S.A. de C.V.", de fecha 9 de Marzo de 2001, mediante el que solicita la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Licencia para Venta Provisional de Lotes de las etapas II y III, del fraccionamiento popular denominado "**Rinconada Banthí**", ubicado en la calle Brasil S/N de Rancho Banthí de este Municipio, con una superficie total de 61,835.52 m2 y que consta de 282 lotes unifamiliares, y informo a usted lo siguiente: -----

El fraccionador ha cubierto ante la "**Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.**" el pago de \$ 34,075.80 por concepto de impuestos por superficie vendible del total del fraccionamiento, el cual

comprueba con recibo de pago No. 60640, de fecha 16 de Noviembre de 1999. Importe que se señala en el Dictamen para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mediante oficio SDUOPEM 316.99, con fecha 10 de Noviembre de 1999; la publicación del Acuerdo mediante el cual se autorizó dicha Licencia se realizó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de Febrero de 2000. ---

Así mismo deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas: -----

ETAPA II: -----
 LOTES 22 AL 41, MANZANA 415-----
 LOTES 21 AL 40, MANZANA 416-----
 Y ETAPA III: -----
 LOTES 23 AL 43, MANZANA 414-----
 LOTES 01 AL 21, MANZANA 415-----
 LOTES 01 AL 20, MANZANA 416-----
 LOTES 22 AL 42, MANZANA 417-----
 Hoja 1/3-----

La siguiente cantidad, en base a lo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de Diciembre de 2000, respecto al pago por el servicio de supervisión: -----

SUPERVISIÓN-----	
PRESUPUESTO (etapa II y III) \$842,685.04 X 1.5%	\$ 12,640.28
25% ADICIONAL	\$ 3,160.07
	\$ 15,800.34

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador ha llevado a cabo la transmisión de las áreas de donación correspondientes al total del fraccionamiento, mediante escritura pública No. 9837, de 1° de Febrero de 2000, de la Notaria 21, de este Distrito Judicial, inscrita bajo la partida 177 del libro 91, Tomo VI, Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los LOTES 23 AL 43 DE LA MANZANA 414; LOTES 01 AL 41 DE LA MANZANA 415; LOTES 01 AL 40 DE LA MANZANA 416; LOTES 22 AL 42 DE LA MANZANA 417, correspondientes a las Etapas II y III del fraccionamiento, se señaló un avance de las obras de urbanización del 30.06% por lo que la empresa "Compañía Universal para Trabajos de Ingeniería Civil y Arquitectura, S.A. de C.V." ha depositado una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 1,287,445.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) vigente durante un año a partir del 8 de Marzo de 2001, fecha en que fue depositada, misma

que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las obras de urbanización. -----
 Por lo anterior, esta Secretaría considera Factible otorgar la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Licencia para Venta Provisional de Lotes de las etapas II y III del fraccionamiento "Rinconada Banthí", debiendo estar concluidas dichas obras en un plazo de un año, contando a partir de la expedición de la presente y debiendo sujetarse a la normatividad señalada por las instancias correspondientes. -----

Hoja 2/3-----
 Lo anterior para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 144, 147 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar.-----
 Sin otro particular por el momento, me despido, ----
 ATENTAMENTE-----

ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----
 OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. ----
 O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, AL HABER DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y ESTAS CONSIDERAN FACTIBLE OTORGAR RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI".-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO SIGUIENTE: "El fraccionador ha cubierto ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro." el pago de \$34,075.80 por concepto de impuestos por superficie vendible del total del fraccionamiento, el cual comprueba con recibo de pago No. 60640, de fecha 16 de Noviembre de 1999. Importe que se señala en el Dictamen para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mediante oficio SDUOPEM 316.99, con fecha 10 de Noviembre de 1999; la publicación del Acuerdo mediante el cual se autorizó dicha Licencia se realizó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de Febrero de 2000."; TOMANDO EN CUENTA ASÍ MISMO QUE; EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD PARA VENTA PROVISIONAL DE LOS LOTES 23 AL 43 DE LA MANZANA 414; LOTES 01 AL 41 DE LA MANZANA 415; LOTES 01 AL 40 DE LA MANZANA 416; LOTES 22 AL 42 DE LA MANZANA 417, CORRESPONDIENTES A LAS

ETAPAS II Y III DEL FRACCIONAMIENTO, SE SEÑALÓ UN AVANCE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30.06 % POR LO QUE LA EMPRESA "COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V." HA DEPOSITADO UNA FIANZA DE GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,287,445.46 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.) VIGENTE DURANTE UN AÑO A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2001, FECHA EN QUE FUE DEPOSITADA, MISMA QUE SÓLO PODRÁ SER LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO RENOVARLA AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO SI NO SE HAN CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. -----

IV.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ ENTE-
 RAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FIANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:-----

- ETAPA II: -----
- LOTES 22 AL 41, MANZANA 415-----
- LOTES 21 AL 40, MANZANA 416-----
- Y ETAPA III: -----
- LOTES 23 AL 43, MANZANA 414-----
- LOTES 01 AL 21, MANZANA 415-----
- LOTES 01 AL 20, MANZANA 416-----
- LOTES 22 AL 42, MANZANA 417-----

Hoja 1/3-----
 La siguiente cantidad, en base a lo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de Diciembre de 2000, respecto al pago por el servicio de supervisión: -----

SUPERVISIÓN -----	
PRESUPUESTO (etapa II y III) \$842,685.04 X 1.5%	\$ 12,640.28
25% ADICIONAL	<u>\$ 3,160.07</u>
	\$ 15,800.34

MISMO QUE HA HECHO UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA LLEVADO A CABO LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES AL TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 9837, DE 1º DE FEBRERO DE 2000, DE LA NOTARIA 21, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 177 DEL LIBRO 91, TOMO VI, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD. -----

CANTIDAD ANTES MENCIONADA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

V.- Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO AUSENCIAS, LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN Y URBANIZACIÓN Y LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE ETAPAS II Y III DEL FRACC. "RINCONADA BANTHI", PROPUESTA HECHA POR EL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE BRASIL SIN NÚMERO DE RANCHO BANTHÍ DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 61,835.52 M2 Y QUE CONSTA DE 282 LOTES UNIFAMILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III Y IV -----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL ING. SANTIAGO SANDOVAL SERRATOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA UNIVERSAL PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V.; EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE

ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/360/2001

San Juan del Río, Qro., a 26 Abril del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2001, EN EL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACC. HABITACIONAL "BUGAMBILIAS", PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS" ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUYO FRACCIONAMIENTO SE UBICARÁ EN LAS FRACCIONES DE PARCELAS 38 Y 39 EJIDO RANCHERÍA DE EN MEDIO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,744.60 M2. Y-----

CONSIDERANDO:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL SUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉ-

TARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Quinto.- Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por una superficie de; 1,171.07 M2. Para Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, dicha donación estará en los lotes 001 y 002 de la Manzana 330 y, en el lote 031 de la Manzana 331 y, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación; -----
Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 001 y 002 de la Manzana 330; -----

Al Norte:	38.70 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Sur:	46.82 mts. Y linda con Calle Puerto Progreso.
Al Oriente:	33.92 mts. Y linda con Calle Puerto Ángel.
Al Poniente:	18.07 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total	1,074.87 Metros Cuadrados.

Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 031 de la Manzana 331;-----

Al Norte:	2.57 mts. Y linda con propiedad vecina.
Al Sur:	10.45 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Oriente:	15.00 mts. Y linda con Lote Habitacional.
Al Poniente:	17.04 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total:	96.20 Metros Cuadrados.

Sexto.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro las Áreas Verdes y Zonas de Equipamiento a que se hace referencia en el Acuerdo Quinto de este instrumento, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Séptimo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro un área de 3,856.32 metros cuadrados de terreno cuyas Área será destinada para Vialidades y Banquetas, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para llevar acabo lo aquí estipulado y que

se relaciona con la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Octavo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá entregar al Municipio de San Juan del Río, Qro., las Áreas Verdes del Fraccionamiento Bugambilias, debidamente Jardinadas y Equipadas con todos y cada uno de los Servicios Públicos como son Agua Potable, Alcantarillado Municipal, Energía Eléctrica y Alumbrado Público., y en lo que se refiere a las Zonas de Equipamiento se estará en las mismas condiciones a que se refiere este acuerdo para las Áreas Verdes así como de acuerdo a lo establece el Artículo 112 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias"; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE ESTA CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR AUTORIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS" ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS, EN CUANTO LOS SIGUIENTES PAGOS: Tercero.- De conformidad a lo que establece en su Dictamen Técnico la Secretaría de Desarrollo Urbano; Obras Públicas y Ecología a cargo del C. Ing. Rubén Estrella Peralta, en su Oficio Número SDUO-PEM.052.2001 de fecha 13 de Febrero del 2001, La Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.," la siguiente cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible; -----

Impuesto; -----

Superficie Vendible	6,700.16 M2 X 1.0755	\$ 7,206.02
25%	Adicional	\$ 1,801.51
Total		\$ 9,007.53

Cuarto.- De igual manera deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad siguiente por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización; --

Derechos por Supervisión de Obra; -----

Presupuesto de Obra	\$854,520.98	\$ 12,817.81
25%	Adicional	\$ 3,204.45
Total		\$ 16,022.26

LOS CUALES, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ

REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO; Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- **RESOLUCIÓN:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS, **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL BUGAMBILIAS" ASÍ COMO FACTIBILIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II Y III Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:-----**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003.-----

C. LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA.---

SECRETARIO.-----

EDIFICIO.-----

CIUDAD.-----

San Juan del Río, Qro., 21 de Febrero del 2001.--

Constituidos en mesa de trabajo los C.C. Regidores miembros del Ayuntamiento Constitucional 2000-2003 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Ricardo Rico Venegas, Presidente Comisionado de Ecología y Secretario de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas; Pedro Manuel Camacho López, Presidente Comisionado de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano; Roberto Hidalgo Pérez, Comisionado Secretario de Ecología; y Gerardo Caste-

llanos Guardado, Secretario Comisionado de Desarrollo Urbano;todos y cada uno en el orden de los cargos y Comisiones y, teniendo a bien, "Visita para Resolver y se Resuelve por Unanimidad la Petición que sobre "Autorización de Fraccionamiento" ha hecho a este Ayuntamiento el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V., por lo que de conformidad con los siguientes; -----

CONSIDERANDOS : -----

5. Que con fecha 24 de Octubre del 2000 y, ante la Secretaría de éste Ayuntamiento, el C. Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V., solicita por medio de escrito fechado y recibido en la misma fecha de elaboración., "Autorización de Fraccionamiento", el cual de autorizarse por éste Ayuntamiento, tendrá por nombre "Bugambilias", así como un número total de 72 lotes de terreno para ser utilizados en la edificación de vivienda de tipo Interés Social la cual puedan adquirir trabajadores que coticen al INFONAVIT o se encuentren en cualquier actividad laboral que les permita cubrir los pagos que deberán ser accesibles de acuerdo a su economía, dicho fraccionamiento se localizará entre el desarrollo habitacional Rancho de Enmedio y un Asentamiento Irregular denominado Girasoles Primera Sección.-----

6. Y, dado que la modernidad en el municipio de San Juan del Río, Qro., se ha seguido presentando de manera paulatina durante más de 25 años y, que además existe un verdadero interés de todos y cada uno de los Regidores integrantes miembros de éste Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003, así como de su presidencia municipal de que se den la más amplias y mejores facilidades en lo que se relaciona con la obtención de las autorizaciones de las licencias, permisos y algunas otras prerrogativas que soliciten los ciudadanos que se interesen por acrecentar y participar con las autoridades en el engrandecimiento y desarrollo de una ciudad que gracias a la participación ciudadana llegará a ser una de las más atractivas para aplicar los recursos en los proyectos tanto de particulares como institucionales. -----

7. Y, así mismo y a manera de continuidad con la propuesta de este mismo Ayuntamiento Constitucional de generar un crecimiento ordenado para la población en general, y sabiendo que la vivienda en estos momentos ocupa un lugar preponderante como base fundamental del patrimonio familiar, y sabiendo que la autoridad debe garantizar la plena seguridad jurídica de la propiedad, evitando de manera pacífica la proliferación de asentamientos irregulares, y. -----

8. Sabedores de la gran necesidad de adoptar e implantar acciones que incentiven la actividad constructiva de la vivienda progresiva, de buena calidad y que pueda estar al alcance de la economía de los trabajadores habitantes de nuestro municipio de San Juan del Río, Qro., por lo que de conformidad a los Siguietes:-----

-----ANTECEDENTES : -----

3. Toda vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Pública y Ecología Municipal, a cargo de su Secretario el C. Ing. Rubén Estrella Peralta, emitió su "Dictamen de Uso de Suelo" mediante oficio número DUS/010/D/00, de fecha 18 de Octubre del año 2000 el cual a la letra dice; -----
 Dependencia: S.D.U.O.P.E.M. -----
 Sección; Dirección de Desarrollo Urbano.-----
 Ramo; Coordinación de Usos de Suelo. -----
 Oficio No. DUS/010/D/00-----
 Expediente; -----
 Asunto; Dictamen de Uso de Suelo. -----
 San Juan del Río, Qro., 18 de Octubre de 2000. ----
 Estructuras y Materiales, S.A. de C.V. -----
 Fracciones de Parcelas 38 y 39-----
 Ejido Ranchería de Enmedio-----
 San Juan del Río, Qro. -----
 At'n.: C. Javier Alejandro de Rosenzweig Arrieta-----
 Apoderado Especial-----

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría el 05 de Octubre del presente año, donde solicita el "Dictamen de Uso de Suelo" a un predio propiedad de la Empresa que Usted representa, acreditada con Escritura No. 13,705 del 12 de Septiembre del 2000, inscrita bajo Partida 266 Libro 91 Tomo VI Serie "A" de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, identificado como Fracciones de Parcelas 38 y 39 Ejido Ranchería de En medio, San Juan del Río, Qro., con una Superficie de 11,744.60 M2. Y en trámite la Clave Catastral, en el que se pretende ubicar "Un Desarrollo Habitacional".-----

Para tal fin se consulta el Plan de Desarrollo Urbano de este Centro de Población, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 07 de Julio del 2000, en donde se encuentra el predio en Zona Habitacional H3 es decir hasta 300 Hab./Ha. Y sobre Vialidad Local por lo anterior y al contar con Factibilidad de JAPAM oficio 285/2000 del 14 de Septiembre del 2000 y de CFE oficio 043"98" del 06 de Febrero de 1998, se dictamina FACTIBLE el Uso solicitado. Debiendo cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX y X del Título Tercero correspondiente a Fraccionamientos.-----

ATENTAMENTE-----

"Rubrica"-----

Ing. Rubén Estrella Peralta-----
 Secretario de Desarrollo Urbano, -----
 Obras Públicas y Ecología Municipal.-----
 4. Con fundamento y en base a las facultades del Artículo 115 fracciones I, IV, V inciso a), d), f), g), así como lo que establecen los Artículos 34 fracción II, XXVII, XXX y XXXII, 41, 43, 45 fracciones III y VII y 104, 106 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de igual forma en base a lo que establece el Artículo 30, 31, 36, 67 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, y XX, 82, 83, 84, 85, 87 y 88, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., este Ayuntamiento tiene plena facultad para resolver y resuelve sobre la petición de "Autorización de Fraccionamiento" solicitada por el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, Apoderado Especial de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", por lo que de conformidad a los considerandos y antecedentes, esta comisión:-----

DICTAMINA:-----

Primero.- Que es de autorizar, y se autoriza la petición de la Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", representada por el Ing. Javier Alejandro De Rosenzweig Arrieta, respecto a la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias así como Factibilidad de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización" cuyo fraccionamiento se ubicará en las Fracciones de Parcelas 38 y 39 Ejido Ranchería de Enmedio, San Juan del Río, Qro., con una Superficie de 11,744.60 M2. -----
 Segundo.- La autorización del Fraccionamiento Habitacional no exige a sus propietarios de presentar todos los planos y proyectos de lotificación y de urbanización para que se de cumplimiento respecto a las normas requeridas por la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, secretaria que de manera expedita y simplificada resolverá sobre las autorizaciones de los planos y proyectos a que se hace referencia en este mismo acuerdo. -----

Tercero.- De conformidad a lo que establece en su Dictamen Técnico la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a cargo del C. Ing. Rubén Estrella Peralta, en su Oficio Número SDUOPEM.052.2001 de fecha 13 de Febrero del 2001, La Empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.," la siguiente cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

Superficie Vendible	6,700.16 M2 X 1.0755	\$ 7,206.02
25%	Adicional	\$ 1,801.51
Total		\$ 9,007.53

Cuarto.- De igual manera deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad siguiente por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización; -----

Derechos por Supervisión de Obra; -----		
Presupuesto de Obra	\$ 854,520.98	\$ 12,817.81
25%	Adicional	\$ 3,204.45
Total		\$ 16,022.26

Quinto.- Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por una superficie de; 1,171.07 M2. Para Zona de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, dicha donación estará en los lotes 001 y 002 de la Manzana 330 y, en el lote 031 de la Manzana 331 y, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación; -----

Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 001 y 002 de la Manzana 330; -----

Al Norte:	38.70 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Sur:	46.82 mts. Y linda con Calle Puerto Progreso.
Al Oriente:	33.92 mts. Y linda con Calle Puerto Ángel.
Al Poniente:	18.07 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total	1,074.87 Metros Cuadrados.
Áreas Verdes y Equipamiento Lotes 031 de la Manzana 331;-----	
Al Norte:	2.57 mts. Y linda con propiedad vecina.
Al Sur:	10.45 mts. Y linda con Calle Puerto Ixtapa.
Al Oriente:	15.00 mts. Y linda con Lote Habitacional.
Al Poniente:	17.04 mts. Y linda con propiedad vecina.
Superficie Total:	96.20 Metros Cuadrados.

Sexto.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro las Áreas Verdes y Zonas de Equipamiento a que se hace referencia en el Acuerdo Quinto de este instrumento, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Séptimo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá escriturar ante notario público en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro un área de 3,856.32 metros cuadrados de terreno cuyas Área será destinada para Vialidades y Banquetas, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para llevar acabo lo aquí estipulado y que se relaciona con la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Octavo.- La empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", deberá entregar al Municipio de San Juan del Río, Qro., las Áreas Verdes del Fraccionamiento Bugambilias, debidamente Jardinadas y Equipadas con todos y cada uno de los Servicios Públicos como son Agua Potable, Alcantarillado Municipal, Energía Eléctrica y Alumbrado Público., y en lo que se refiere a las Zonas de Equipamiento se estará en las mismas condiciones a que se refiere este acuerdo para las Áreas Verdes así como de acuerdo a lo establece el Artículo 112 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro, teniendo un termino de 30 treinta días hábiles para cumplimentar el presente acuerdo contados a partir de la presente "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias".-----

Noveno.- Se concede un plazo de 365 trescientos Sesenta y Cinco Días contados a partir de la fecha de la "Autorización del Fraccionamiento Habitacional Bugambilias así como Factibilidad de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización a la empresa "Estructuras y Materiales, S.A. de C.V.", para llevar acabo todas las obras de urbanización del "Fraccionamiento Bugambilias" las cuales deberán estar concluidas dentro del plazo fijado sujetándose a la normatividad señalada en todos y cada uno de los acuerdos del presente instrumento. Por lo anterior "Notifíquese y Cúmplase".-----

ATENTAMENTE-----
 REGIDOR PEDRO MA- REGIDOR RICARDO RI-
 NUEL CAMACHO LOPEZ. CO VENEGAS.
 PRESIDENTE DE LAS PRESIDENTE DE LA CO-
 COMISIONES DE DESA- MISION DE ECOLOGÍA.---
 RROLLO URBANO Y
 OBRAS PÚBLICAS.-----

REGIDOR GERARDO REGIDOR ROBERTO
 CASTELLANOS GUARDA- HIDALGO PÉREZ.
 DO. SECRETARIO DE LA SECRETARIO DE LA
 COMISION DE DESARRO- COMISION DE ECOLOG-
 LLO URBANO"----- ÍA-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. ING. ALEJANDRO DE ROSENZWEIG ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA "ESTRUCTURAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."; O AL (LOS) REPRESENTANTE(S) DE LA EMPRESA EN COMENTO, MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR

DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN

IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de mayo del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Fundadores III", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIONES II Y III, 16, 17, 112, 114, 119, 143, 147, 154, 155 Y 156 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “FUNDADORES III”, DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, el H. Ayuntamiento autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas a Ejecutar la Etapa I y Nomenclatura del Fraccionamiento Fundadores III, dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Números 41 y 42, de fechas 6 y 13 de octubre de 2000, respectivamente; así como en la Gaceta Municipal No. 40 de fecha 25 de septiembre de 2000.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Número 009222, emitido por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento “Fundadores III.

3.-Con fecha 10 de mayo de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 044/2001, emitido por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1. El Fraccionamiento de tipo popular denominado “Fundadores III” se ubica en el Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor de esta Ciudad.

3.2. Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó inspección física al Fraccionamiento, en donde se verificó que a la fecha presenta un avance estimado del 34% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.3. Cabe hacer la aclaración que el trazo de la Avenida Begonias, ubicado en el Fraccionamiento Fundadores II, fue rectificado y afectó con 234.88 m², parte del área de donación para equipamiento urbano; por lo que la empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2001, propone restituir la superficie afectada con el Lote Número 9 de la Manzana 856, con superficie de 235.35 m² del Fraccionamiento Fundadores III, Etapa III, ubicado en la colindancia con el Camino a San Pedro Mártir.

3.4. Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento Fundadores III, Etapa 1. . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., representada por su Apoderado General, el C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Fundadores III”, ubicado en la Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor de esta Ciudad.

SEGUNDO.- La empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., deberá depositar una fianza en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de: \$4'272,520.82 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir del 12 de septiembre de 2000, fecha en la que se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubran las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo señalado.

TERCERO.- El fraccionador deberá restituir al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, la superficie afectada del área de donación por la rectificación del trazo de la Avenida Begonias, con el lote número 9 de la Manzana 856, con una superficie de 235.35 m² del Fraccionamiento Fundadores III, Etapa III.

CUARTO.- El promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

QUINTO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

SEXTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del fraccionador.

SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del promovente.

OCTAVO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

NOVENO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa TU CASA INMUEBLES, S. A. DE C. V., a través de su Apoderado General, C. Carlos Aizcorbe Cabeza de Vaca.. .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/363/2001

San Juan del Río, Qro., a 26 Abril del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2001, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) CON UNA DENSIDAD DE HASTA 100 HAB./HA. Y UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, PROPIEDAD DEL C. ARMANDO SINECIO LEYVA Y DEL FINADO H.

SANTOS SINECIO GARCÍA, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) CON UNA DENSIDAD DE HASTA 100 HAB./HA. Y UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, PROPIEDAD DEL C. ARMANDO SINECIO LEYVA Y DEL FINADO H. SANTOS SINECIO GARCÍA, LA QUE JUSTIFICA PLENAMENTE CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚM. 10,462 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 7, LIBRO 23, TOMO I, Y NÚM. 4,859 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1978, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 60 LIBRO 19 TOMO II, AMBAS DE LA SERIE "C", DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202,865.00 M2. DESPUÉS DE LA FUSIÓN AUTORIZADA CON NÚM. DE OFICIO DUS/007/F/98 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1998 Y CLAVES CATASTRALES 160102276248558, 160102276249201 Y 160102276249202 Y A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EN UNA PARTE DEL SU DICTAMEN EXPRESAN LO SIGUIENTE: **OFICIO NÚM. 816.10-SZ-422/2000 EXPEDIDO POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 Y FIRMADO POR EL ING. JOSÉ RUIZ CORONA SUPERINTENDENTE DE ZONA DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO., DONDE HACEN DEL CONOCIMIENTO AL SR. ARMANDO SINECIO LEYVA QUE C.F.E. ESTA EN POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR EL SERVICIO ELÉCTRICO PARA EL PREDIO UBICADO EN BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, CONTÁNDOSE ADEMÁS CON UN ESCRITO EXPEDIDO POR AGROASEMEX SUSCRITO POR EL ING. AGR. J. SANTOS LOZANO GONZÁLEZ, DE FE-**

CHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2000 EN DONDE MANIFIESTA QUE LA CONCLUSIÓN TÉCNICA A LA QUE SE HA LLEGADO ES QUE POR NO SER FAVORABLE LAS CARACTERÍSTICAS QUE GUARDA EL PREDIO ADEMÁS DE NO CONTAR CON AGUA PARA RIEGO ELEMENTO INDISPENSABLE PARA LA AGRICULTURA, SE CONCLUYE QUE DICHO TERRERO DEFINITIVAMENTE **NO ES APTO PARA LA AGRICULTURA**; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----**PUNTOS RESOLUTIVOS:**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE AUTORIZA POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y TRES AUSENCIAS, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) CON UNA DENSIDAD DE HASTA 100 HAB./HA. Y UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, PROPIEDAD DEL C. ARMANDO SINECIO LEYVA Y DEL FINADO H. SANTOS SINECIO GARCÍA, LA QUE JUSTIFICA PLENAMENTE CON LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚM. 10,462 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 7, LIBRO 23, TOMO I, Y NÚM. 4,859 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1978, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 60 LIBRO 19 TOMO II, AMBAS DE LA SERIE "C", DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202,865.00 M2. DESPUÉS DE LA FUSIÓN AUTORIZADA CON NÚM. DE OFICIO DUS/007/F/98 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 1998 Y CLAVES CATASTRALES 160102276248558, 160102276249201 Y 160102276249202.**-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL **C. ARMANDO SINECIO LEYVA** PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN O AL (OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL DEL ANTES REFERIDO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DE-

BERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “**LA SOMBRA DE ARTEAGA**” Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY**, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE

PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----
QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HACE CONSTAR QUE POR UN ERROR COMETIDO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; QUEDÓ LA REDACCIÓN DE EL PUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:--- **“DICTAMEN RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) CON UNA DENSIDAD DE HASTA 100 HAB./HA. Y UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, PROPIEDAD DEL C. ARMANDO SINECIO LEYVA Y DEL FINADO J. SANTOS SINECIO LEYVA, PARA SU APROBACIÓN.”**-----
DEBIENDO DECIR:-----

“DICTAMEN RESPECTO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC) CON UNA DENSIDAD DE HASTA 100 HAB./HA. Y UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, PROPIEDAD

DEL C. ARMANDO SINECIO LEYVA Y DEL FINADO J. SANTOS SINECIO LEYVA, PARA SU APROBACIÓN.”-----
SIENDO LA CORRECCIÓN EL SEGUNDO APELLIDO DEL FINADO **J. SANTOS SINECIO LEYVA**, EN LUGAR DE **GARCÍA**.-----
SE ASIENTA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 02 DE MAYO DEL 2001, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES****EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA
ADMINISTRATIVA
CIVIL
40
108/2000

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 08 OCHO DE
MAYO DEL 2001.

**JUAN MARTINEZ GOMEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 108/2000 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL que sobre pago de pesos sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y opongá las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Diario Oficial en el Estado.- Conste.-

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA GUADALUPE LORENA
LARA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	35
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 134/99

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. RUBEN ESQUIVEL AGUILAR.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 134/99 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas en igual término, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las respectivas copias de traslado que deban correrse a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periodico oficial del Estado.

**QUERETARO, QRO., 17 DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL UNO.**

A T E N T A M E N T E :

C. LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 39/01
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 11/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

C. AMALIA GARCIA RODRIGUEZ.

P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro de los autos del expediente numero **11/01** relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve **FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS**

DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA DE QUERETARO "FIMINSSE" en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas y ofrecer pruebas en igual término, previniéndosele para que en igual término señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que reclama la parte actora, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior tal derecho pasará a la parte demandante y se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado que deban corrersele a fin de que se instruya de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

**QUERETARO, QRO., 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.
A T E N T A M E N T E :**

**C. LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

51067001-004-01	\$1,500 Costo en compra- NET: \$1,450	22/06/2001	29/06/2001 9:00 horas	04/07/2001 9:00 horas	10/07/2001 9:00 horas
-----------------	--	------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Camioneta con estacas	8	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, ubicado en Luis Pasteur Sur No. 6-A, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de junio de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 4 de julio de 2001 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 4 de julio de 2001 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 10 de julio de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenamiento y Distribución, ubicado en Av. Universidad s/n casi esquina con Ave. Tecnológico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

* Plazo de entrega :A los quince días naturales contados a partir de la firma del contrato

* Las condiciones de pago serán: a los diez días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción la convocante

Querétaro, Querétaro 15 de junio de 2001

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo Rayo Láser Oftálmico de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-005-01	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,450	22/06/2001	28/06/2001 9:00 horas	05/07/2001 9:00 horas	11/07/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de Rayo Láser Oftálmico	1	Pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: en el Departamento de Contabilidad del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ubicado en Luis Pasteur no. 6-A sur, col. Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. mediante cheque expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 5 de julio de 2001 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 5 de julio de 2001 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 11 de julio de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Coordinación de Servicios Médicos (Edificio Plan Vida), Circuito Estadio Corregidora s/n en Centro Sur, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

* Plazo de entrega :a los 60 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato

* Las condiciones de pago serán: A los 08 días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.

Querétaro, Querétaro 15 de junio de 2001

LIC. RENATA GÓMEZ COBO

Presidente del Comité

Director Administrativo

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida
032/2001

Fecha de emisión
7/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
--------------	-------------	------------------------	------------------	-------------------------	-------------

1	ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA LOS DIFERENTES CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	1	PTE780411LJ5	\$137,500.00	\$158,125.00
---	---	---	--------------	---------------------	---------------------

Inv. Restringida
027/2001

Fecha de emisión
7/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	CONTRATACIÓN DE LABORATORIO PARA CARACTERIZACIÓN Y AFORO DE AGUAS RESIDUALES	4	OOMM681115J33	\$154,140.00	\$177,261.00

Inv. Restringida
022/2001

Fecha de emisión
7/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
5	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES PARA LAS SECRETARÍAS DE: DESARROLLO SUSTENTABLE, DESARROLLO AGROPECUARIO, PLANEACIÓN Y FINANZAS Y OFICIALÍA MAYOR.	5	VAN830730V5A	\$596,200.00	\$685,630.00

FÈ DE ERRATAS DICE

Inv. Restringida
024/2001

Fecha de emisión
31/MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.	1	OMP960911KR4	\$ 17,640.00	\$ 20,286.00
		4	PUN9104057V2	\$422,822.60	\$486,246.00
		1	TEGM6206135S5	\$ 15,339.13	\$ 17,640.00

DEBE DECIR

Inv. Restringida
024/2001

Fecha de emisión
31/MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
4	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.	1	OMP960911KR4	\$ 17,640.00	\$ 20,286.00
		4	PUN9104057V2	\$422,822.60	\$486,246.00
		2	TEGM6206135S5	\$146,139.99	\$168,061.00

Querétaro, Querétaro 7 de Junio de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>
<http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.